

**REPÚBLICA DE CHILE**  
**MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**  
**SECCIÓN MUNICIPAL**

Alto Hospicio, 13 de Diciembre de 2013.-  
**DECRETO ALC. N° 2.683/2013.-**

**VISTOS:** La Ley N° 19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 19.886 Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, Artículo 8 letra g), y su Reglamento, Artículo 10 N° 7 letras a) y g), que autorizan el trato directo en la contratación de servicios complementarios, compatibles con los modelos previamente adquiridos; Decreto Alcaldicio N° 1.282/07 de 26 de Octubre de 2007, Reglamento Interno de Contratación y Compras del Municipio; Propuesta Pública N° 088/2012, denominado "Construcción Acceso Población Santa Teresa, Alto Hospicio" ID 3447-287-LP13; Decreto Alcaldicio 1.770/13 de 20 de Agosto de 2013, que realiza adjudicación de la referida Propuesta a la empresa Constructora Alto Iquique Ltda.; Contrato de Ejecución de Obra suscrito por dicha empresa con fecha 26 de Agosto de 2013; Decreto Alcaldicio N° 2.000/2013 de fecha 12 de Septiembre de 2013 que aprueba dicho contrato; Memorando N° 860/13 de 13 de Diciembre de 2013, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita trato directo con dicho proveedor, para la Obras adicionales que indica, por el valor y el plazo de ejecución que señala; Informe Técnico de la Dirección de Obras de fecha 13 de Diciembre de 2013; Anexo de Ampliación del Plazo del Contrato antes señalado; Decreto Alcaldicio N° 2.682/13 que aprueba dicha ampliación; y Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

- 1.- Determinese como indispensable, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8 letra g) de la Ley N° 19.886, y Artículo 10 N° 7 letras a) y g) de su Reglamento, la contratación directa con **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, persona jurídica del giro de su denominación, RUT 76.245.383-5, representada por don Boris Castillo Guerrero, RUT 14.106.242-5, ambos domiciliados en Calle Los Moreños N° 2748, Iquique; para las obras adicionales que se indican en el Informe Técnico de la Dirección de Obras Municipales, el cual para todos los efectos legales se entiende formar parte del presente Decreto Alcaldicio. La razón de la contratación directa obedece a que por la naturaleza de la negociación, existen circunstancias del contrato que hacen del todo indispensable acudir al trato directo aludido, y en el caso en comento se hace precisamente indispensable contratar los servicios conexos respecto del contrato suscrito con anterioridad por tratarse de una situación en que es necesario la realización de las obras adicionales que se indican el Informe Técnico, el cual se entiende formar parte integrante del presente Decreto.
- 2.- Contrátese por trato directo a **CONSTRUCTORA ALTO IQUIQUE LIMITADA**, ya individualizada, la prestación de servicios para las obras adicionales de la realización de Movimientos de Tierra y de Estructura de Muro de Contención, adicionales a los contratados mediante Decreto Alcaldicio N° 2.000/13 de 12 de Septiembre de 2013, por un valor total de \$3.621.927.- IVA incluido.- (tres millones seiscientos veintiún mil novecientos veintisiete pesos), con un plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos.
- 3.- Atendida la naturaleza de la contratación y el origen del proveedor, exímase a éste de la constitución de garantía, por estar ya caucionada la Licitación principal de la que este trato directo deriva y es conexo.
- 4.- La Dirección de Administración y Finanzas deberá emitir el respectivo Certificado de Obligación Presupuestaria, e Imputar los gastos derivados de la presente contratación con cargo a la cuenta 215.31.02.004.005, del Presupuesto Municipal Vigente.

REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO  
SECCIÓN MUNICIPAL

(...continuación Decreto Alcaldicio N° 2.683/2013...)

5.- Publíquese el presente Decreto en el Portal electrónico de Compras y Contrataciones Públicas Mercadopublico, por el Encargado Municipal del Portal, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la comuna, José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVÉSE.**

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ  
SECRETARIO MUNICIPAL

Jy

JVD/mve  
Distribución:  
Adm. y Finanzas  
DOM  
Dir. Control  
Encargado Portal

